

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL

Banco de Galicia y Buenos Aires Sociedad Anónima Unipersonal

Obligaciones Negociables Clase XVIII, simples, no convertibles en acciones, no garantizadas, denominadas, a ser integradas y pagaderas en Pesos, a tasa de interés efectiva mensual fija, con vencimiento a los 152 (ciento cincuenta y dos) días desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal máximo de hasta el Monto Máximo*.

Obligaciones Negociables Clase XIX, simples, no convertibles en acciones, no garantizadas, denominadas, a ser integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, a tasa de interés nominal anual fija, con vencimiento a los 6 (seis) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal máximo de hasta el Monto Máximo*.

***Las Obligaciones Negociables Clase XVIII y las Obligaciones Negociables Clase XIX serán ofrecidas por un valor nominal en conjunto de hasta US\$ 416.522.232 (Dólares Estadounidenses cuatrocientos dieciséis millones quinientos veintidós mil doscientos treinta y dos) (el “Monto Máximo”) y serán emitidas de acuerdo con el Prospecto de Emisión de Obligaciones Negociables en tramos por hasta un monto máximo de emisión de US\$ 1.000.000.000 (Dólares Estadounidenses mil millones) (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida y/o unidades de valor) (el “Prospecto”), bajo el Régimen de Emisor Frecuente.**

Se comunica a al público inversor en general que Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. (el “**Emisor**”, la “**Sociedad**”, la “**Compañía**” o “**Galicia**”, indistintamente) ofrece en suscripción: (i) las obligaciones negociables clase XVIII, simples, no convertibles en acciones, no garantizadas, denominadas, integrables y pagaderas en Pesos, a tasa de interés efectiva mensual fija, con vencimiento a los 152 (ciento cincuenta y dos) días desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante) (las “**Obligaciones Negociables Clase XVIII**”) y (ii) las obligaciones negociables clase XIX, simples, no convertibles en acciones, no garantizadas, denominadas, a ser integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, a tasa de interés fija, con vencimiento a los 6 (seis) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante) (las “**Obligaciones Negociables Clase XIX**” y junto con las Obligaciones Negociables Clase XVIII, las “**Obligaciones Negociables**”, indistintamente) a ser emitidas por un valor nominal conjunto de hasta US\$416.522.232 (Dólares Estadounidenses cuatrocientos dieciséis millones quinientos veintidós mil doscientos treinta y dos) (el “**Monto Máximo**”) a ser ofrecidas por el Emisor de acuerdo con el Prospecto de Emisión de Obligaciones Negociables en tramos por hasta un monto máximo de emisión de US\$1.000.000.000 (Dólares Estadounidenses mil millones) (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida y/o unidades de valor) de fecha 9 de mayo de 2024 (el “**Prospecto**”) bajo el Régimen de Emisor Frecuente, autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) mediante la Resolución N° 20.555 del Directorio de la CNV de fecha 13 de noviembre de 2019, cuya última ratificación y el aumento del monto bajo el mismo a US\$1.000.000.000 (Dólares Estadounidenses mil millones) (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida y/o unidades de valor) fue aprobado por la CNV en su Disposición N° DI-2024-23-APN-GE#CNV de fecha 26 de abril de 2024. Las Obligaciones Negociables serán emitidas de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del Prospecto, y del suplemento de prospecto relativo a la emisión de las Obligaciones Negociables de fecha 22 de noviembre de 2024 (el “**Suplemento de Prospecto**”), publicados en la autopista de información financiera del sitio *web* de la CNV, www.argentina.gob.ar/cnv bajo el ítem “*Empresas – Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.*” (la “**AIF**”), en el boletín electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”) y el “**Boletín Electrónico del MAE**”, respectivamente), en el boletín electrónico de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el “**Boletín Diario de la BCBA**”) y en el sitio web del Emisor www.galicia.ar (el “**Sitio Web del Emisor**”).

Los términos que comiencen en mayúscula y no se encuentren definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

- 1) **Emisor:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., con domicilio en Tte. Gral. Juan. D. Perón 430, C1038AAI, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (“**Banco Galicia**”).
- 2) **Colocadores:** (i) Banco Galicia, (ii) Galicia Securities S.A.U., con domicilio en Tte. Gral. Juan D. Perón 407 Piso 2, C1038AAF, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; e (iii) Inviu S.A.U., con domicilio en Tte. Gral. Juan D. Perón 430 Piso 22, C1038AAF, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.
- 3) **Agente de Liquidación:** Banco Galicia (en tal rol, el “**Agente de Liquidación**”).
- 4) **Período de Difusión Pública:** Comenzará el 25 de noviembre de 2024 a las 10:00 hs y finalizará el 27 de noviembre de 2024 a las 16:00 hs.
- 5) **Período de Subasta Pública:** Comenzará a las 10 horas y finalizará a las 16 horas del 28 de noviembre de 2024.
- 6) **Monto de Emisión:** Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un valor nominal de hasta US\$416.522.232 (Dólares Estadounidenses cuatrocientos dieciséis millones quinientos veintidós mil doscientos treinta y dos) (el “**Monto Máximo**”). Ningún Inversor Interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado.

El Emisor podrá declarar desierta la colocación respecto de una o varias clases de las Obligaciones Negociables en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, lo cual implicará que no se emitirá obligación negociable alguna de la/s clase/s de que se trate. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para el Emisor ni para los Colocadores ni otorgará a los Agentes Habilitados que hayan ingresado Órdenes de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de una o varias clases de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra correspondientes a las Obligaciones Negociables de la clase de que se trate quedarán automáticamente sin efecto.

- 7) **Tipo de Cambio (a fines del cálculo del Monto de Emisión):** Será el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 del Día Hábil inmediato anterior al Período de Subasta Pública.
- 8) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 29 de noviembre de 2024 o aquella otra fecha que se informe en un aviso complementario al presente Aviso de Suscripción, siempre de conformidad con lo establecido en el Suplemento de Prospecto.

9) Precio de Emisión:

- Obligaciones Negociables Clase XVIII: 100% del valor nominal.
- Obligaciones Negociables Clase XIX: 100% del valor nominal.

10) Monto Mínimo de Suscripción:

- Obligaciones Negociables Clase XVIII: será de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- Obligaciones Negociables Clase XIX: será de US\$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

11) Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:

- Obligaciones Negociables Clase XVIII: será de \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- Obligaciones Negociables Clase XIX: será de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

12) Moneda de Denominación:

- Obligaciones Negociables Clase XVIII: estarán denominadas en Pesos.
- Obligaciones Negociables Clase XIX: estarán denominadas Dólares Estadounidenses.

Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables Clase XIX será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) denominado “Bases para la reconstrucción de la Economía Argentina” (el “DNU N° 70/2023”).

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del DNU N° 70/2023, el Emisor renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

Asimismo, el Emisor renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del CCCN, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso del Emisor en relación con lo previsto en el Suplemento de Prospecto.

13) Moneda de Pago:

- Obligaciones Negociables Clase XVIII: Todos los pagos serán efectuados en Pesos en la República Argentina.
- Obligaciones Negociables Clase XIX: Todos los pagos serán efectuados en Dólares Estadounidenses en la República Argentina.

Si en la Fecha de Amortización de la Clase XIX (conforme se define más adelante) o en cualquier Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XIX (conforme se define más adelante) el Emisor no tuviera acceso a la compra de Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Compañía obtendrá dichos Dólares Estadounidenses mediante (i) la liquidación de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables Clase XIX; o (ii) cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables para la adquisición de Dólares Estadounidenses.

14) Forma y Moneda de Integración:

- Obligaciones Negociables Clase XVIII: La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Clase XVIII será efectuada en Pesos.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas, deberán integrar el Monto a Integrar (según este término se define más adelante) correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XVIII efectivamente adjudicadas, en Pesos, en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente Monto a Integrar a la cuenta que se indique en la

correspondiente Orden de Compra y/o (ii) débito del correspondiente Monto a Integrar de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase XVIII serán acreditadas en las cuentas en Caja de Valores S.A. (la “**Caja de Valores**” o “**CVSA**”), la entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, que los Inversores Interesados hayan previamente indicado a los Colocadores y a los Agentes del MAE en la correspondiente Orden de Compra.

- Obligaciones Negociables Clase XIX: Las Obligaciones Negociables Clase XIX serán suscriptas e integradas únicamente en Dólares Estadounidenses en la República Argentina en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (a) transferencia electrónica del Monto a Integrar (según este término se define más adelante) a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (b) el débito del correspondiente Monto a Integrar de la cuenta del inversor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

15) Fecha de Vencimiento:

- Obligaciones Negociables Clase XVIII:
 - La Fecha de Vencimiento de la Clase XVIII será en la fecha en que se cumplan 152 (ciento cincuenta y dos) días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación o, de no ser dicha fecha un Día Hábil, el primer Día Hábil posterior (la “**Fecha de Vencimiento Clase XVIII**”).
- Obligaciones Negociables Clase XIX: Es la fecha en que se cumplan 6 (seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación o, de no ser dicha fecha un Día Hábil, el primer Día Hábil posterior (la “**Fecha de Vencimiento Clase XIX**”).

La Fecha de Vencimiento Clase XVIII y la Fecha de Vencimiento Clase XIX serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados.

16) Amortización:

- Obligaciones Negociables Clase XVIII: El capital será amortizado mediante 1 (un) pago por un monto igual al 100% del capital total de las Obligaciones Negociables Clase XVIII a ser efectuado en la Fecha de Vencimiento Clase XVIII, según corresponda (la “**Fecha de Amortización Clase XVIII**”).
- Obligaciones Negociables Clase XIX: El capital será amortizado mediante 1 (un) pago por un monto igual al 100% del capital total de las Obligaciones Negociables Clase XIX a ser efectuado en la Fecha de Vencimiento Clase XIX (la “**Fecha de Amortización Clase XIX**”).

17) Tasa de Interés:

- Obligaciones Negociables Clase XVIII: devengarán intereses a una tasa efectiva mensual fija (expresada como porcentaje truncado a dos decimales) que será determinada a través del mecanismo de subasta o licitación pública por el Emisor con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación conforme el procedimiento descrito en “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto y que será informada en el Aviso de Resultados (la “**Tasa Aplicable Clase XVIII**”).

Para el cálculo de los intereses aplicables a las Obligaciones Negociables Clase XVIII se utilizará la siguiente fórmula: $VPV = VNO \times (1 + T_m) \times (\text{días}/360) \times 12$

Dónde:

días: cantidad de días transcurridos entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Vencimiento, calculados sobre la base de meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días (30/360).

VPV: Valor de Pago al Vencimiento.

VNO: Valor Nominal Original.

T_m: tasa efectiva mensual que se determine en la licitación, es decir, la Tasa Aplicable Clase XVIII

Los Inversores deberán considerar que, producto de la licitación pública la Tasa Aplicable Clase XVIII podrá ser mayor o igual a cero, pero nunca negativa. Si la Tasa Aplicable Clase XVIII fuera del 0%, las Obligaciones Negociables Clase XVIII no devengarán interés alguno.

- Obligaciones Negociables Clase XIX: devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, que será determinada luego del cierre del Período de Subasta Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informada mediante el Aviso de Resultados (la “**Tasa Aplicable Clase XIX**”). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso licitatorio, conforme se detalla en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

Se aclara al público inversor que la Tasa Aplicable Clase XIX podrá ser mayor o igual al 0,00% pero nunca negativa. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables Clase XIX no generen interés alguno.

18) Período de Devengamiento de Intereses:

- Obligaciones Negociables Clase XVIII: Significan los períodos mensuales de devengamiento que tendrán lugar cada 30 días corridos. El primer período de devengamiento comenzará en la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive), y el último período finalizará en la Fecha de Vencimiento Clase XVIII, según corresponda. En consecuencia, los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XVIII se capitalizarán mensualmente.
- Obligaciones Negociables Clase XIX: Será el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses Clase XIX y la Fecha de Pago de Intereses Clase XIX inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses Clase XIX, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses Clase XIX, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses Clase XIX, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses Clase XIX inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento Clase XIX (inclusive) y la Fecha de Vencimiento Clase XIX (exclusive).

19) Base para el Cómputo de los Días:

- Obligaciones Negociables Clase XVIII: Para el cálculo de los intereses se considerarán meses de 30 días y un año de trescientos sesenta (360) días (30/360).
- Obligaciones Negociables Clase XIX: Para el cálculo de los intereses se considerarán meses de 30 días y un año de trescientos sesenta (360) días (30/360).

20) Fecha de Pago de Intereses:

- Obligaciones Negociables Clase XVIII: se pagarán en un único pago en la Fecha de Vencimiento Clase XVIII.

En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no sea un Día Hábil, los intereses devengados e impagos bajo las Obligaciones Negociables Clase XVIII se pagarán el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista.

- Obligaciones Negociables Clase XIX: se pagarán trimestralmente, en las fechas que se informarán en el Aviso de Resultados (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses Clase XIX**”). La última Fecha de Pago de Intereses Clase XIX coincidirá con la Fecha de Vencimiento Clase XIX.

21) Forma de Pago:

- Obligaciones Negociables Clase XVIII: Todos los pagos serán efectuados por el Emisor mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XVIII con derecho a cobro de acuerdo con la posición existente en el registro de obligacionistas llevado por CVSA al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago. El Emisor informará, mediante avisos de pago a ser publicados en la AIF de la CNV en el

ítem “*Empresas – Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U*”, en el Boletín Diario de la BCBA, en el Boletín Electrónico del MAE, y en el Sitio Web del Emisor, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables Clase XVIII.

Si cualquier fecha de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase XVIII (incluyendo, sin limitación, capital, intereses, intereses punitivos y Montos Adicionales) no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase XVIII efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento Clase XVIII, no fuera un Día Hábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.

- *Obligaciones Negociables Clase XIX*: Todos los pagos serán efectuados en Dólares Estadounidenses en la República Argentina por el Emisor mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XIX con derecho a cobro de acuerdo con la posición existente en el registro de obligacionistas llevado por CVSA al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago. El Emisor informará, mediante avisos de pago a ser publicados en la AIF de la CNV en el ítem “*Empresas – Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U*”, en el Boletín Diario de la BCBA, en el Boletín Electrónico del MAE, y en el Sitio Web del Emisor, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables Clase XIX.

Si cualquier fecha de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase XIX (incluyendo, sin limitación, capital, intereses, intereses punitivos y Montos Adicionales) no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase XIX efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento Clase XIX correspondiente no fuera un Día Hábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.

22) Forma: Las Obligaciones Negociables estarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente a ser depositado en Caja de Valores de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “**Ley de Nominatividad**”). Los potenciales tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de Obligaciones Negociables.

23) Destino de los Fondos: El Banco utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto.

24) Terminación, suspensión y/o prórroga de la Oferta: El Emisor, a su sólo criterio, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta Pública, lo cual, en su caso, será informado con al menos con 2 (dos) horas de anticipación al cierre del período correspondiente mediante un aviso complementario al presente que será publicado en la AIF, en el micrositio web de licitaciones del sistema “SIOPEL”, en el Sitio Web del Emisor, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico del MAE. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor ni a los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Interesados ni a los Agentes Habilitados que hayan presentado Órdenes de Compra, de corresponder, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna.

25) Método de Colocación: Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública bajo la modalidad abierta en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables.

De conformidad con lo establecido por el artículo 27, Sección IV, Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV, la colocación primaria de las Obligaciones Negociables será efectuada mediante licitación pública. Aquellos Inversores Interesados que deseen suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra por cada clase, según corresponda (las “**Órdenes de Compra**” o la “**Orden de Compra**”) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por agentes del MAE y/o adherentes del mismo, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE.

Conforme el inciso d) del artículo 8, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, la licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta Pública (conforme dicho término se define más adelante) será abierta. Los Agentes Habilitados serán, a pedido, dados de alta por el Agente de Liquidación siempre que acrediten su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para el Agente de Liquidación, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes Habilitados hasta las 16:00 horas del día correspondiente al Período de Difusión Pública.

26) Tramo Competitivo y Tramo no Competitivo: La oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”). Podrán remitirse Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo y Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo.

Las Órdenes de Compra presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Solicitada para la clase que se trate, mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán la Tasa Solicitada.

La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% a ser emitido de las Obligaciones Negociables de la clase que se trate, adjudicándose, de corresponder, las mismas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra bajo el Tramo No Competitivo.

Solo se aceptarán Ofertas de Compra para el Tramo No Competitivo por un valor nominal igual o mayor al Monto Mínimo de Suscripción y menor o igual a US\$ 50.000 según dicho término se define en el Capítulo II “*Oferta de las Obligaciones Negociables – Monto Mínimo de Suscripción*” del Suplemento de Prospecto.

Bajo el Tramo Competitivo, los Inversores Interesados podrán presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra que contengan Montos Solicitados y/o Tasas Solicitadas distintas entre las distintas Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado.

Ni el Emisor ni los Colocadores garantizan a los Agentes Habilitados que presenten Órdenes de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), que se les adjudicarán a tales Órdenes de Compra, Obligaciones Negociables y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos Montos Solicitados en sus Órdenes de Compra. Tal circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores ni otorgará a los Agentes Habilitados que hayan ingresado Órdenes de Compra (y/o a los Inversores Interesados), derecho a compensación y/o indemnización alguna.

27) Día Hábil: Significa cualquier día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los mercados autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables no estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran cerrados para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los mercados autorizados no estuvieran cerrados por otra causa o motivo, incluyendo causas de fuerza mayor.

28) Listado y Negociación: El Emisor ha solicitado autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y MAE. Sin perjuicio de ello, el Banco no puede asegurar que dichas autorizaciones

serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados.

29) Calificación de Riesgo: El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo a otorgarse por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings), que será informada mediante un aviso complementario al Suplemento y al presente.

30) Adjudicación y Prorrato: Será realizada conforme lo establecido en el Suplemento de Prospecto.

31) Mecanismo de Integración y Liquidación: La integración de las Órdenes de Compra adjudicadas podrá ser efectuada a través de (i) el sistema de liquidación y compensación MAE-Clear, administrado por el MAE, o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, y/o (ii) a través de los Colocadores, comprometiéndose los Inversores Interesados adjudicados y los Agentes Habilitados, a tomar los recaudos necesarios a efectos de realizar el pago del Monto a Integrar (conforme se define a continuación).

En la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y Agentes Habilitados deberán causar que los Pesos y/o Dólares Estadounidenses, según corresponda, suficientes para cubrir el pago del valor nominal de las Obligaciones Negociables que les fueran adjudicadas (el “**Monto a Integrar**”) se encuentren disponibles.

Hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, cada Inversor Interesado a quien se le hubiera adjudicado Obligaciones Negociables, y que hubiera cursado la Orden de Compra a través de los Colocadores, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta en la República Argentina, a nombre del respectivo Colocador, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización a los respectivos Colocadores para que debiten de una o más cuentas de titularidad del Inversor Interesado las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo con las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva.

32) Ley aplicable y jurisdicción: Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la Argentina que resultaren de aplicación en la Fecha de Emisión y Liquidación. Toda controversia que se suscite entre el Emisor y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables se someterá a la jurisdicción del tribunal de arbitraje del mercado en el que se listen las Obligaciones Negociables, o el que en el futuro lo reemplace. Ello, sin perjuicio del derecho de los tenedores de optar por recurrir a los tribunales judiciales competentes de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales.

33) Acción Ejecutiva: Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley y de conformidad con el artículo 129 inc. e) y 131 de la Ley de Mercado de Capitales, en el supuesto de incumplimiento por parte del Emisor en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los Tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados a su vencimiento por el Emisor.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los Tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas

Este Aviso de Suscripción no constituye, y no podrá ser utilizado a los fines de una oferta o solicitud por alguien en ninguna jurisdicción en la cual tal oferta o solicitud no se encuentra autorizada o a alguna persona a quien es ilegal realizar tal oferta o solicitud, y ninguna acción está siendo adoptada para permitir una oferta de las Obligaciones Negociables o la distribución de este Aviso de Suscripción en cualquier jurisdicción donde tal acción es requerida.

Registro de Emisor Frecuente N°11 otorgado por Resolución N° 20.555 de fecha 13 de noviembre de 2019 del Directorio de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”). La última ratificación y aumento del monto bajo el Prospecto de Emisor Frecuente fue autorizado por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2024-23-APN-GE#CNV de fecha 26 de abril de 2024. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto (tal como dicho término se define a continuación). La

veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Banco y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N°26.831 de Mercado de Capitales (junto con sus modificatorias y reglamentarias incluyendo, sin limitación a la Ley N°27.440 de Financiamiento Productivo y el Decreto 471/18, la “Ley de Mercado de Capitales”). El órgano de administración del Banco manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Suplemento de Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

ORGANIZADOR Y COLOCADOR

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°22

COLOCADORES

Galicia Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
Propio y Agente de Colocación y
Distribución Integral de FCI
Matrícula CNV N° 684 y 134,
respectivamente

Inviu S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación Propio y Agente de
Negociación Propio
Matrícula CNV N° 205

La fecha de este Aviso de Suscripción es 22 de noviembre de 2024


Luciana Denegri
Autorizada